I-CO-SJ-2025-16296

Manizales, viernes 14 de noviembre de 2025

Doctora
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
claudia.cardona@manizales.gov.co

Asunto: Solicitud modificación Contrato de Obra No. **2505020632**.
SUSTITUCION DE FUENTE PRESUPUESTAL RECURSOS

Comedidamente solicito la autorización para que se realice un MODIFICATORIO Número 1 al contrato de obra N°**2505020632** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – LP 003 LOTE 5" suscrito con EL CONSORCIO VIAS Q,** con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato

Lo anterior basado en las siguientes consideraciones:

La Secretaria de Desarrollo Social en el acompañamiento que realiza a las Administradoras Locales (JAL), efectuó socialización y proceso para generar el conocimiento sobre la figura de inversión por medio de las Partidas Globales, esto es, para la inversión de proyectos de primera necesidad de las comunidades en armonización con el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal. Así las cosas, el procedimiento generado para dar desarrollo en la construcción de proyectos su diagnóstico y viabilización, se sustenta en la resolución 0134 del 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Manizales.

La Resolución 0134 de 2025 establece un procedimiento que incluye la inducción y socialización con las Juntas Administradoras Locales (JAL) y líderes comunitarios sobre la formulación de proyectos, seguido de una etapa de capacitación para estructurar perfiles orientados a atender necesidades comunitarias. Posteriormente, se priorizan los proyectos en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales son presentados a la Oficina de Promoción Comunitaria para su validación. Con base en esta priorización, las secretarías sectoriales emiten conceptos técnicos de viabilidad que permiten consolidar las iniciativas a ejecutar. Finalmente, en la etapa precontractual y contractual, se realiza el análisis técnico, elaboración y registro del CDP, estructuración de estudios previos, pliegos, invitación pública, revisión jurídica, convocatoria, evaluación de propuestas, y formalización de los contratos mediante actas.

En el marco de la estrategia institucional "Gobierno en la Calle", la Administración Municipal, en conjunto con las Juntas Administradoras Locales (JAL) y líderes comunitarios, realizó un ejercicio de planeación participativa para identificar y priorizar necesidades insatisfechas de las comunidades. Este proceso dio lugar a una matriz diagnóstica de proyectos que evidencia la articulación entre dichas necesidades y las metas establecidas en el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Plan de Desarrollo Municipal. Como resultado, mediante Acuerdos Locales —actos administrativos emanados de las JAL— se aprobó la asignación de recursos de las Partidas Globales para financiar proyectos priorizados.

En particular, la **COMUNA UNIVERSITARIA** destinó NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000) MCTE, según lo dispuesto en el respectivo acuerdo, el cual se anexa al presente documento.

Esta inversión fue alineada con los objetos contractuales del proceso contractual LP-003-2025, particularmente en lo referente a intervenciones en infraestructura de vías urbanas, estructuradas ya por el Municipio, lo cual permite optimizar el uso de los recursos públicos y evitar duplicidad de esfuerzos. No se trata de una adición presupuestal, sino de una sustitución de fuente: se liberan recursos del rubro inicial de infraestructura de vías urbanas para ser reasignados a otros sectores o zonas de la ciudad que también presentan necesidades críticas, promoviendo así la equidad en el gasto público y evitando la concentración de inversiones en una sola área geográfica.

La Comuna que aprobó la distribución del presupuesto destinado para dicho proyecto a través de Acuerdo en los planes estratégicos plasmados en la matriz de Gobierno en la Calle; fue:

ACUERDO	COMUNA	VALOR
Acuerdo 005 de Julio 18 de 2025	UNIVERSITARIA	$ 94.000.000
TOTAL		**$ 94.000.000**

Bajo lo ya descrito, las matrices de Gobierno en la Calle de las comunas y corregimientos del municipio de Manizales esbozan múltiples necesidades planteadas por las diferentes comunidades. Ahora bien, una de las necesidades de mayor demanda por la comunidad es el sector de infraestructura de vías urbanas, por ello, han sido las Juntas Administradoras Locales quienes por medio de los acuerdos locales han decidido por voluntad propia sin mediar error, fuerza o dolo entregar por medio de los acuerdos locales la cuantía de las Partidas Globales a los proyectos de construcción y mantenimiento de vías urbanas que son descritos en la matriz de la estrategia de Gobierno en la Calle y que hacen parte de dichas comunas.

Por lo tanto, la normatividad que avala lo anterior descrito, nace desde el artículo 311, 318 de la Constitución Política, donde establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Por otra lado, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en el artículo 131 funciones de las Juntas Administradoras Locales presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción (numeral 10) y distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana (numeral 13).

Así mismo, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios, establece en el artículo 43 relacionado con las Juntas Administradoras Locales, adicionar el artículo 131 de la ley 136 de 1994 el siguiente numeral: 14. "(...) Elaborar el plan de inversiones de la respectiva comuna o corregimiento, en los casos en que este haya sido adoptado por la Administración, Municipal (...)".

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social *"Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida; así como fortalecer las organizaciones comunitarias debidamente conformadas"*, por tal motivo dicha dependencia de la administración, lidera una serie de proyectos entre ellos el denominado Partidas Globales, con el fin de propiciar la organización de la comunidad en diversos sectores, como es el sector comunitario a través del diseño, implementación y liderazgo de procesos organizativos para la promoción y organización de las comunidades, procesos que se adelantan a través de las organizaciones de base legalmente constituidas como son las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.

De acuerdo a lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024-2027, EL DESARROLLO ES EL PLAN, adoptado mediante el acuerdo del consejo No.1162 del 30 de mayo de 2024, La Secretaría de Desarrollo Social generara la vías necesarias para que las necesidades solicitadas por las comunas y corregimientos a través de las Juntas Administradoras Locales y plasmadas en las matrices de Gobierno en la Calle, lo cual es ratificado por medio de los acuerdos locales emitidos por dichas juntas, para este caso, lo relacionado con la partida global de la comuna universitaria.

Por lo tanto, el valor asignado por la comuna UNIVERSITARIA es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000) MCTE, recurso el cual, acorde a lo sustentado, deberá ser incorporado en el contrato No. 2505020632 pero sin modificar el valor inicial del mismo.

Para ello es pertinente indicar que el mencionado contrato No. 2505020632, ostenta las siguientes fuentes presupuestales:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
011	260011	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana - mantenimiento	902.762.308
011	260011	26 01 3 22 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana – mantenimiento imp. oleoductos	13.397.340
011	260011	26 01 3 22 03 203 023 00	Infraestructura vial urbana – mantenimiento imp. oleoductos	740.283.964
011	260011	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana - mantenimiento	13.543.556.388

Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000 COP), habiéndose realizado los siguientes compromisos presupuestales:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	2402115	011	260011	16/05/2025	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana – costruc y mantenimiento	2.000.000.000

Para concretar la modificación solicitada, el recurso comprometido del rubro 26 01 3 11 03 203 023 02 *"Infraestructura vial urbana – costruc y mantenimiento"*, sería disminuido en S NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COP ($94.000.000), siendo sustituido dicho monto mediante el recurso a cargo del Certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 050

Fecha: viernes 05 de septiembre de 2025 Registro CDP: N° 200050

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4103052	29 01 3 11 01 308 033 05	Participación comunitaria - Proyectos presentados por la JAL	94,000,000
			TOTAL	94,000,000
OBJETO:	MANTENIMIENTO VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS DE MANIZALES – LP 003 LOTE 5.			

Con lo anterior, se hace necesario cambiar la apropiación presupuestal para el año dos mil veinticinco (2025) en la cláusula **OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del Contrato de obra **N°2505020632,** en consecuencia, se solicita:

Modificar la cláusula **OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del Contrato de obra **N° 2505020632**, en la cual quedará así:

Cláusula OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"(...) De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO se comprometen a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente CONTRATO en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y por los siguientes valores:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	2402115	011	260011	16/05/2025	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana – construc y mantenimiento	1.906.000.000
0	4103052	050	290050	05/09/2025	29 01 3 11 01 306 033 05	Participación comunitaria-Proyectos presentados por la JAL	94.000.000

Adjunto acuerdo local 005 de Julio 18 de 2025 de la Comuna Universitaria

Atentamente,

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectaron: Leonel Vidal Londoño - Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura
Maria Camila Tabares Morales - Profesional Universitaria Secretaría de desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SINF-2025-164

Manizales, viernes 14 de noviembre de 2025

Doctora
PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Ingeniero
LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Municipal

Asunto: Autorización – Modificatorio No. 1 al contrato No. 2505020632 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – LOTE 5"**

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar el modificatorio No.1 al contrato No. 2505020630, que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – LOTE 5**", ha sido aprobada, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura Municipal

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO 2505020632 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO VIAS Q.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 30.401.274 , quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fué nombrada mediante el Decreto número 0002 del 01 de enero de 2025, y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.804.716, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto número 0002 del 01 de enero de 2024, delegados mediante Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quienes en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominarán EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra CONSORCIO VIAS Q. identificado con **NIT 901939727-5** representado legalmente por **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.078.625, conformado por PROXA INGENIEROS SAS identificado con NIT 901.654.594 y ESTRUCTENIA SAS identificado con NIT 900.604.040, cada uno con un porcentaje de participación del 50% respectivamente, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado modificatorio número 1 al contrato número 2505020632 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7848272 del 06 de mayo de 2025, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que entre EL MUNICIPIO y el CONSORCIO METRATON se celebró Contrato número 2505020632 que tiene como objeto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE **LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – LOTE 5"**.
2. Que el contrato número 2505020632 fue publicado en el SECOP II el día 06 de mayo de 2025.
3. Que el plazo del Contrato se fijó en cuatro y medio (4) meses a partir de la firma del acta de inicio.
4. Que por la inclusión de los recursos de Partidas Globales que administran las JAL se hace necesario sustituir la fuente que sustenta la disponibilidad presupuestal del contrato objeto de la presente.
5. Con la necesidad de garantizar los recursos para el desembolso del presente contrato se hace la sustitución de la fuente de recursos.
6. Que la secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio del 11 de septiembre de 2025 solicita al ordenador del gasto la modificación número 1 al contrato.
7. Que el ordenador del gasto de la Secretaría de infraestructura avaló la modificación solicitada mediante autorización No. I-AUT-SINF-2025-164 del día 14 de noviembre de 2025.
8. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
9. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO 2505020632 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO VIAS Q.

10. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Que, por tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

11. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Con lo expuesto y por ser viable jurídicamente, las partes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato No. 2505020632 que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR Cláusula OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato de obra número 2505020632, que quedará de la siguiente manera:

"(...) De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO se comprometen a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente CONTRATO en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y por los siguientes valores:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	2402115	011	260011	16/05/2025	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana – construc y mantenimiento	1.906.000.000
0	4103052	050	290050	05/09/2025	29 01 3 11 01 306 033 05	Participación comunitaria-Proyectos presentados por la JAL	94.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el Artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015."

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA –PUBLICACIÓN: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA- Las demás cláusulas del contrato número **2505020632** continúan vigentes en los mismos

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO 2505020632 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO VIAS Q.

términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA-DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO Hacen parte de Modificación No.1, los siguientes documentos: Justificación suscrita y aval del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

Aprobó: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO. Secretaria de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: María Camila Tabares Morales. Profesional Universitario. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó aspectos Técnicos: Leonel Vidal Londoño. Profesional Universitario. Secretaria de Infraestructura.
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Johany López Cifuentes. Abogado Contratista. Secretaria Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado. Secretaria Jurídica

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA/DEL CORREGIMIENTO Universitaria

ACUERDO LOCAL No. 005-2025

FECHA: Julio 18/2025

Por medio de la cual se hace la distribución de la Partida Global de la comuna Universitaria **de la vigencia presupuestal del año** 2025 **y se derogan disposiciones contrarias.**

Los miembros de la Junta Administradora Local reunidos el día de hoy y que a continuación relacionamos:

1. Victor Manuel Montilla
2. Juan David Henao
3. EVER Herran
4. Jaime Alberto Arias
5. Luz Mery Ayala Castro
6. Wilmar Quiceno
7. Esteban Arango.

Y acorde a las facultades otorgadas por la Constitución de 1991 en su Artículo 318 y en concordancia con lo establecido en sus respectivos numerales, así mismo lo que establece la ley 136 de 1994, en sus Articulo 131 y sus respectivos numerales y parágrafos, y

CONSIDERANDO

Que en socialización efectuada con la comunidad y las organizaciones de base (acta adjunta) se analizaron las ideas, propuestas y proyectos que fueron presentados.

Que acorde al análisis efectuado a propuestas presentadas a la Junta Administradora Local se ha priorizado y distribuido la partida global de la vigencia del presente año de la siguiente forma teniendo en cuenta que el valor de la partida global es de $94.000.000.

Por los anteriores considerandos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Invertir el valor de $ 94.000.000 de Pesos En la estrategia de gobierno en la calle para llevar acabo la ejecución y mejoramiento de la comuna (obras)

ARTICULO SEGUNDO: Invertir el valor de $ _____

ARTICULO TERCERO: Invertir el valor de $ _____

ARTICULO CUARTO: Invertir el valor de $ _____

ARTICULO QUINTO: Invertir el valor de $ _____

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Comuníquese y cúmplase.

Víctor Manuel Montilla M.
Presidente (a) JAL

Vicepresidente (a) JAL

Secretario (a) JAL

Edil

Edil

Edil

Edil

ISO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 050

Fecha: viernes 05 de septiembre de 2025 **Registro CDP:** **N°** 290050

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4103052	29 01 3 11 01 306 033 05	Participación comunitaria - Proyectos presentados por la JAL	94,000,000
			TOTAL	**94,000,000**

OBJETO:	MANTENIMIENTO VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS DE MANIZALES – LP 003 LOTE 5.

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO-1827
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda